



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 126-R-UNICA-2018

Ica, 23 de Enero de 2018

VISTO:

La solicitud N° 12982 del 4 de Setiembre de 2017, presentada por Arnold Hamers Quispe Guerrero, quien solicita regularización de situación académica en la Facultad de Ingeniería Civil.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el ítem 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la Universidad se rige por el principio de El interés superior del estudiante;

Que, estando a lo estipulado en el inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley 30220, es fin de la universidad: Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; concordante con el inciso b) del artículo 6° de nuestro Estatuto Universitario;

Que, con fecha 28 de agosto del 2017 el alumno ARNOLD HAMERS QUISPE GUERRERO solicita la Regularización de Matrícula al III Cielo, Año Académico 2016, y que



en el Primer párrafo dice: "...finalizando los segundos parciales el III Ciclo me entero que tengo un curso pendiente de aprobación del I Ciclo que es Geometría Descriptiva, lo cual me comunicaron que debería realizar el pago del curso a cargo e incluir el curso, el cual que lo realicé como me indicaron, y al omento de realizar mi matrícula al IV Ciclo me observan diciéndome que no puedo continuar el IV Ciclo y debería de bajar al III Ciclo llevando el curso de Geometría Descriptiva, habiendo aprobado todos mis cursos satisfactoriamente". Asimismo, de fecha 23 de junio de 2017 el alumno viene en solicitar Exoneración de Asistencias por problema de Regularización de Matrícula. De igual manera, con fecha 23 de junio solicita Regularización de Matrícula, con expediente N° 3407:

Que, es menester indicar que en la ficha de matrícula correspondiente al año académico 2016-II, la misma que fuera llenada manualmente y firmada por el alumno reclamante, con previa revisión de la misma; se desprende que en ningún momento se aprecia el curso de "geometría descriptiva". Pero es el caso que en el record académico general, expedido por la Oficina General de Matrícula, Registro y Estadística, correspondiente al III ciclo se aprecia en la lista el curso "geometría descriptiva", la misma que data de 14 de junio de 2017.

Que, mediante Oficio N° 203-SG-UNICA-2017 del 03 de noviembre de 2017 el Secretario General de la Universidad trascribe al Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, el acuerdo del Consejo Universitario en Sesión de Ordinaria de fecha 30 de Octubre de 2017, que determina derivar el expediente del alumno ARNOLD HAMERS QUISPE GUERRERO al Decano a fin de que emita el informe respectivo;

Que, estando al Oficio N° 078-DC-FIC-UNICA-2017 su fecha 14 de diciembre de 2017, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil remite el informe respectivo, indicando que la demora se debió porque el personal encargado de la secretaria académica se encontraba en huelga;

Que, asimismo con Oficio N° 110-17-UNICA-FIC-DSA-UME de fecha 12 de diciembre de 2017 el Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad, viene en remitir al Decano el Informe respectivo señalando en la parte in fine: "...el alumno está pendiente de matricular en el curso geometría descriptiva por cuarta matrícula, entrando a la suspensión de un año para el semestre 2017- I y 2017 II de acuerdo a las normas pertinentes...";

Que, con Oficio N° 0353-SG-UNICA-2017 del 29 de Diciembre de 2017, el Secretario General de la UNICA, traslada el acuerdo de consejo Universitario de Sesión Ordinaria del 18 de Diciembre de 2017, que dice: "Que el expediente completo se derive a la Oficina General de Asesoría jurídica para su posterior informe del Vice Rectorado Académico;

Que, en lo que respecta a la nulidad solo surte efecto ante las causales que señala en el artículo 10° de la Ley N° 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos o que evidentemente no se da dentro de los presupuestos, al caso materia de consulta; En tal efecto, es menester aplicar la norma jerárquica que señala el artículo 18° de la



Constitución, que tiene "Prima Face": es decir, que la Educación Universitaria es la formación cultural, intelectual y artística. Por ende, se puede deducir que la razón de la Universidad son los estudiantes.

Que, en tal consecuencia y bajo los parámetros jurídicos, sociales y sobre todo teniendo en consideración lo vertido por nuestro ordenamiento jurídico, en este caso el Estatuto Universitario, prima el carácter Tuitivo del interés superior del estudiante, conforme así lo señala el artículo 5°, numeral 14 de la Ley Universitaria N° 30220. ES DECIR QUE LOS ESTUDIANTES SON LA RAZÓN DE SER DE LA UNIVERSIDAD; POR LO TANTO SE DEBE TENER EN CONSIDERACIÓN LO PRECEPTUADO POR EL ART. 5° NUMERAL 14 DE LA LEY N° 30220 - LEY UNIVERSITARIA.

Que, mediante Informe N° 00124-DGAJ-UNICA-2018 del 23 de Enero de 2018, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, por lo expuesto, en los acápites anteriores, y bajo los fundamentos jurídicos y conforme a la Ley y otros que en forma conjunta; han sido revisados por la Oficina General de Asesoría Jurídica que RECOMIENDA: A) QUE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL, OFICINA GENERAL DE MATRICULA, REGISTRO Y ESTADÍSTICA PROCEDA A LA REGULARIZACIÓN DE MATRICULA DEL CURSO DE GEOMETRÍA DESCRIPTIVA DEL ALUMNO ARNOLD HAMERS QUISPE GUERRERO AL IV CICLO AÑO ACADÉMICO 2017-I; B) QUE, SE RETIRE EL CURSO DE GEOMETRÍA DESCRIPTIVA DEL RECORD ACADÉMICO GENERAL EMITIDA POR LA OFICINA GENERAL DE MATRICULA, REGISTRO Y ESTADÍSTICA, CORRESPONDIENTE AL III CICLO 2016-II, EN VIRTUD QUE EL ALUMNO NO HA CONSIGNADO EN SU FICHA DE MATRICULA ANTE LA FACULTAD, Y FUE INCLUIDO SIN SU CONSENTIMIENTO POR PERSONAL DE LA FACULTAD; C) QUE, SE PROCEDA A LA REGULARIZACIÓN DE SU MATRICULA EN EL V CICLO, CORRESPONDIENTE AL AÑO ACADÉMICO 2017-II; y D) QUE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA, CUMPLA CON LA EMISION DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL RESPECTIVA:

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por el estudiante de la Facultad de Ing. Civil ARNOLD HAMERS QUISPE GUERRERO.

Artículo 2° **ORDENAR**, al decano de la Facultad de Ingeniería Civil y al Director de la Oficina General de Matricula, Registro y Estadística de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, procedan a regularizar la matricula del estudiante ARNOLD HAMERS QUISPE GUERRERO, de la siguiente manera:

Ciclo Académico 2016-II

Retirar el curso de Geometría Descriptiva, del III ciclo en virtud a que el estudiante no consideró en su pre ficha el curso antes mencionado.

Ciclo Académico 2017-I

Regularizar su matrícula del IV ciclo incluyendo el curso de Geometría Descriptiva, ya que en este ciclo llevo el curso.

Ciclo Académico 2017-II

Regularizar su matrícula del V ciclo académico.

Artículo 3° AUTORIZAR, al Director de la Oficina General de Matrícula, Registro y Estadística de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proceda a emitir las Actas Adicionales que correspondan al Ciclo Académico 2017-I, IV ciclo, incluyendo el curso de Geometría Descriptiva, y del 2017-II, V ciclo.

Artículo 4° ORDENAR, al Decano de la Facultad de Ing. Civil de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para que los docentes responsables de las diferentes asignaturas consignen las notas respectivas en las actas de evaluación, a fin de regularizar la situación académica del estudiante.

Artículo 5° COMUNICAR, la presente Resolución a la Oficina General de Matrícula, Registro y Estadística y a la Facultad de Ing. Civil de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Handwritten signature of Dr. Anselmo Magallanes Carrillo

Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Handwritten signature of Dr. Manuel Jesús de la Cruz Vilca
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.



Handwritten signature of Dr. Manuel Jesús de la Cruz Vilca
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL